

APORTACIONES A LA INTERPRETACIÓN DEL BRONCE DE MONTEALEGRE (VALLADOLID)

Javier Velaza Frías

Universitat de Barcelona

ABSTRACT

The purpose of this work is to analyze the bronze table found in Montealegre de Campos. The study of Syntax, Anthroponymy and formular expression of this text shows two different chronological levels, with the insertion of an older text as a fragmentum into another of trajanean datation.

Desde su descubrimiento en 1985, el documento que nos proponemos analizar aquí ha suscitado una importante controversia en la que han intervenido arqueólogos, epigrafistas e historiadores, y ha sido objeto de varios trabajos que, con desigual suerte, pretenden aclarar su interpretación y, en consecuencia, las conclusiones que permita obtener en relación con su contexto histórico. Todos, sin embargo, coinciden en señalar las dificultades que tal tarea entraña, fundamentalmente a causa de lo enigmático del texto y de su estructura, compleja si se toma como referencia el resto de los documentos de este tipo que conocemos en la actualidad. Creemos conveniente, pues, efectuar un somero repaso del estado de la cuestión antes de abordar la problemática concreta del epígrafe.

1. El texto, suficientemente conocido, es el siguiente:

L. IVLIO VRSO SERVIANO III PVBLIO
VIVIO VARO COS V NONAS OCTOBRES
GRANIVS SILO ET AEMILIVS SAPIENVVS ET
IVLIVS PROCVLVS TESSERAM HOSPITA
LEM PRO MERITIS ELAESI OTTAE AII
FILII NOMINE COGNATIONIS MAGI
LANCVM AMALLOBRIGENSES CAB
RVMVRIA ET PALIGO RENOVARUNT
CUM SENATV POPULOQVE CAVCEN
SIVM IN PERPETVVM SIBI LIBERIS
POSTERISQVE OMNIBVS EORVM
PER LEGATOS
M. VALERIVM LENTVLVM IIVIRUM
ET LVCIVM SEMPRONIVM QVADRATVM.

La primera noticia del descubrimiento es la facilitada por G. Bravo Castañeda, en el mismo año 1985, en la revista *Gerión*, núm. 3, pp. 309-315. El carácter de avance de urgencia que reviste el estudio se refleja en la presentación del texto con dudas de lectura y transcripción¹: las interpunciones no quedan del todo claras en el calco ofrecido, e incluso hay graffias que no se dejan leer fácilmente. El autor quiere ver, además, varias abreviaturas: en su opinión, *MAGI* estaría por *magistri/magistratus*, y *CAB[V]RUMURIA ET PALIGO* representarían *Cab[u]rumuria(-rum; -norum; -cum) et Paligo (-rum; -cum; -m)²*; sin embargo, la *ordinatio* del epígrafe no permite, en nuestra opinión, pensar en tal posibilidad. La traducción propuesta por Bravo Castañeda es la siguiente:

Siendo cónsules Lucio Julio Urso Serviano por tercera vez, y Publio Vivio Varo, a cinco días de las nonas de octubre: Granio Silo, Emilio Sapieno y Julio Próculo, hijos de Elaeso, Otta y Aio, jefes (o magistrados) amalobrigenses de los Lancos, Cabrumurios y Páligos, por los servicios prestados y en nombre de la cognatio renovaron el pacto de hospitalidad con el senado y el pueblo de los Caucenses, a perpetuidad para ellos, sus hijos y para todos los des-

¹ G. BRAVO CASTAÑEDA, «Avance sobre un nuevo bronce romano hallado en Montealegre (Valladolid): *Tessera hospitalis* del 134 dC», *Gerión* 3, 1985, pp. 310-312.

² *Ib.*, p. 311.

endientes de estos. Por los legados Marco Valerio Léntulo, duntiro (o de los duntiros), y Lucio Sempronio Quadrato³.

Es evidente que tal traducción tropieza con varios obstáculos: por un lado, no se mantiene fiel a la sintaxis del texto, hasta el punto de atribuir a *Elaesi Ottae Aii* la función de filiación con respecto a *Granius Silo*, *Aemilius Sapienus* y *Iulius Proculus*, que aparecen a una apreciable distancia en el texto, y, por si fuera poco, separados entre sí por dos sintagmas de diferente carácter. Por otra parte, tal forma de indicación de la filiación no está, por lo que sabemos, atestiguada en la epigrafía de la zona⁴.

La decisión de Bravo Castañeda de interpretar *Cab[u]rumuria et Paligo* como abreviaturas le conduce a considerarlos genitivos dependientes –junto a *Lancum*, que separa de *Magi*– de *magistratus*, que es otra lectura, como ya hemos señalado, difícil de defender. En definitiva, su traducción propone una desintegración del orden sintáctico del documento casi inimaginable, a tenor de la ordenación casi siempre mucho más fluida de las *tesserae* y *tabulae* conocidas; por otro lado, el nivel onomástico del texto, como veremos después de gran importancia para su comprensión, queda aquí poco claro, y no es fácil de concebir que individuos con dos nombres romanos, como Granio Silón, Emilio Sapieno y Julio Próculo, sean hijos de otros con antroponimia puramente indígena (Elaeso, Otta y Aio), y que, además, ostenten la representación de tres comunidades suprafamiliares, también de marcado carácter indígena. El breve análisis que el autor aborda a continuación, en lo tocante a antroponimia e instituciones, cierra un estudio que tiene como valor innegable haber puesto a disposición del estudioso por vez primera un documento de tal interés.

El segundo esfuerzo, en orden cronológico, es el de A. Montenegro Duque, publicado en *Hispania Antiqua*, núm. XI-XII, pp. 105-118. Se trata de una aproximación más completa y rigurosa, que cuenta con una fotografía más fiable del texto, aunque todavía no del todo concluyente a la hora de esclarecer dificultades epigráficas. Propone la siguiente traducción:

Siendo cónsules Lucio Julio Urso Serviano por tercera vez y Publio Vivio Varo, en el día V antes de las nonas de octubre, Granio

³ *Ib.*, p. 313.

⁴ A pesar de *ib.*, p. 311, nota 5.

Silo y Emilio Sapieno y Julio Próculo [habían otorgado] Tessera de Hospitalidad por los méritos de Elaeso, hijo de Ottaeao (Oitacaio), de la cognación de los Magilancos. Los Amallobrigenses Cabrumuria y Paligo renovaron [la Tessera de Hospitalidad] con el Senado y el pueblo de Cauca para sí y para todos sus hijos a perpetuidad. [Hecha] por los legados Marco Valerio Léntulo, duunviro, y Lucio Sempronio Cuadrato⁵.

Interpreta, en nuestra opinión correctamente, *Cabrumuria* y *Paligo* como antropónimos indígenas en nominativo, pero no es admisible la lectura *Ottaeao*, puesto que existe una clara interpunción entre ambas palabras. Por otro lado, pensamos que la expresión *in nomine cognationis* indica algo más que la extracción o la procedencia de un individuo: es la función representativa de éste como portavoz o delegado de su comunidad para concluir un pacto o sellar un tratado.

En todo caso, la principal aportación de A. Montenegro es la de intuir que en el texto hay referencia a dos niveles cronológicos, a dos pactos con contractantes de distinta época; sin embargo, su interpretación de que la primera *tessera* tiene como concesores a Granio Silón, a Emilio Sapieno y a Julio Próculo, contraviene lo que sabemos en cuanto a la estructura de tal tipo de documentos, donde siempre se coloca en primer lugar el pactante de categoría o estatus social más bajo; además, parece difícil que quienes renueven un pacto llevado a cabo por los citados individuos de antroponimia romanizada sean *Cabrumuria* y *Paligo*, cuyos nombres indígenas nos trasladan a una realidad social muy distinta.

En 1988 aparece una obra colectiva —ocho autores en total—, editada magníficamente en las Monografías del Museo Arqueológico de Valladolid, con un análisis de la *tessera* que nos ocupa⁶. Incluye la presentación de otros hallazgos efectuados en el mismo lugar y un estudio muy completo del contexto arqueológico.

La primera parte, la que más nos interesa para nuestro objetivo, corre a cargo de R. Martín Valls, A. Balil, A. M. Canto y la desgra-

⁵ A. MONTENEGRO DUQUE, «La *Tessera Hospitalis* del año 134 dC hallada en Montealegre y el municipio romano de Cauca», *Hispania Antiqua* XI-XII, p. 107.

⁶ A. BALIL y R. MARTÍN VALLS (eds.), *Tessera Hospitalis de Montealegre de Campos (Valladolid). Estudio y contexto arqueológico*, Valladolid 1988, 101 pp.

ciadamente desaparecida M. L. Albertos⁷. Aporta definitivamente una buena fotografía del documento⁸, que ya no deja lugar a dudas en cuanto a su lectura, y que permite dar por concluidos debates como el de la interpunción, evidente aquí, entre *OTTAE* y *AII*. El estudio epigráfico, debido a R. Martín Valls, es muy completo⁹: la forma de las letras es la característica de la escritura actuaria traja-nea, como cabría esperar a juzgar por la datación, tan precisa, del documento. La traducción que se propone es como sigue:

Siendo cónsules Lucio Julio Urso Serviano por tercera vez y Publio Vivio Varo, el día quinto antes de las nonas de octubre, Granio Silón y Emilio Sapieno y Julio Próculo de una parte, en atención a los servicios de Elaeso Otta, hijo de Ayo (y) en representación de la comunidad de los Magilancos, los Amallobrigenses Cabrumuria y Paligón renovaron el pacto de hospitalidad con el senado y el pueblo de los Cauceses a perpetuidad, para ellos, y para sus hijos y todos sus descendientes. (Se legalizó) por medio de los legados Marco Valerio Léntulo duunviro y Lucio Sempronio Cuadrato¹⁰.

En opinión de M. L. Albertos, la autora de la traducción, «después de dar muchas vueltas al asunto», *Granio Silón, Emilio Sapieno y Julio Próculo* son ciudadanos de Cauca. Sin embargo, se entendería con dificultad, si ello fuera así, que dichos tres individuos renueven un pacto con el senado y el pueblo de su propia ciudad; es más, la traducción propuesta tampoco encaja en los esquemas formularios que nos son conocidos. El estudio onomástico de los nombres indígenas, llevado también a cabo por M. L. Albertos, nos parece, en cambio, definitivo, y hemos de remitir a él por lo que se refiere a los antropónimos nuevos o poco atestiguados¹¹.

Así las cosas, pensamos que la interpretación textual del documento, en tanto que perteneciente a un corpus ya crecido, y dentro del importante contexto de las relaciones de hospitalidad en la Hispania romana, todavía no ha encontrado una solución satisfactoria. Nos

⁷ *Ib.*, pp. 13-43.

⁸ *Ib.*, p. 15.

⁹ *Ib.*, pp. 14-22.

¹⁰ *Ib.*, p. 23.

¹¹ *Ib.*, pp. 30-33.

proponemos, pues, afrontar su estudio desde un punto de vista filológico y de análisis formular, que, a nuestro juicio, puede arrojar nueva luz sobre la problemática planteada hasta aquí.

2. Las dificultades que entraña la interpretación del bronce de Montealegre, reconocidas por todos cuantos se han dedicado a su estudio hasta el momento, residen fundamentalmente en su traducción, y en consecuencia, en la comprensión de los términos del pacto en cuestión. Ciertamente es que el documento, si se le compara con los que de su mismo tipo se conservan, ya sea de Hispania, de Italia o del norte de África, presenta una complejidad inusual¹². Pero precisamente esa complejidad unida a ciertos detalles que se deducen del propio texto pueden ser claves interpretativas esenciales para desenmarañar el mensaje que nos ofrece. A nuestro juicio, tales claves han de provenir del análisis estructural, sintáctico y antropónimo del texto, que emprendemos a continuación.

a. La estructura

En los últimos decenios el corpus de documentos de hospitalidad se ha visto incrementado considerablemente. Ello ha permitido esta-

¹² Para todo lo que se refiere a los documentos de este tipo contamos ya con una amplia bibliografía, de entre la que cabe destacar los siguientes trabajos: M. LEJEUNE, *Celtiberica*, Acta Salmanticensia, Letras VII, núm. 8, Salamanca 1955; A. D'ORS, *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, pp. 45-74 y 367-380; J. F. RODRÍGUEZ NEILA y J. M. SANTERO SANTURINO, «*Hospitium* y *patronatus* sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba)», *Habis* 13, 1982, pp. 105-164; M. SALINAS DE FRÍAS, «La función del *hospitium* y la clientela en la conquista y romanización de Celtiberia», *Studia Historica* 1983, pp. 21 ss.; J. M. RAMOS LOSCERTALES, «*Hospitium* y clientela en la España céltica», *Emerita* 1942, pp. 308 ss; A. TOVAR, «El bronce de Luzaga y las téseras de hospitalidad latinas y celtibéricas», *Emerita* 1942, pp. 75 ss.; J. NICOLS, «*Tabulae patronatus*. A Study of agreement between patron and client community», *ANRW* II, 13, 1980, pp. 535-561; R. ETIENNE, P. LE ROUX y A. TRANOY, «La *tessera hospitalis*, instrument de sociabilité et de romanisation dans la Péninsule Ibérique», *Sociabilité, pouvoir et société. Actes du Colloque de Rouen, 24/26 Novembre 1983*, Rouen 1987, pp. 323-336; L. HARMAND, *Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas Empire*, París 1957; J. MANGAS, «*Hospitium* y *patrocinium* sobre colectividades públicas: ¿términos sinónimos? (De Augusto a fines de los Severos)», *Dialogues d'Histoire Ancienne* 1983, pp. 165-183, y C. CASTILLO, «Miscelánea epigráfica hispano-romana», *Studia et Documenta Historiae et Iuris* LII, 1986, pp. 353-394 y especialmente 369-376.

blecer, mediante varios estudios comparativos, las constantes que marcan su estructura y las fórmulas usuales en ellos. A tal respecto, y con muy ligeras variantes, puede defenderse que, después de la datación del pacto, casi constante en los textos, se mencionan los contratantes, ya sean individuos a título personal o representando comunidades, ya sean las propias comunidades en sentido lato. Pero el orden en que los contratantes aparecen citados, por lo que sabemos hasta ahora, es riguroso: en primer lugar el pactante de categoría social más baja, que es quien solicita el *hospitium* y, a partir del siglo I dC, consecuentemente el patronazgo o la clientela, a una comunidad o a un individuo de estatus más elevado, y que siempre viene mencionado en segundo lugar. A esta estructura obedece, como decimos, la totalidad de las *tabulae*, sean cuales sean los niveles sociales de sus contratantes, cualquiera que sea su localización geográfica e independientemente de las connotaciones jurídicas que acompañen al *hospitium-cooptatio patroni, in fidem clientelamque recipere*-, etc.

Así pues, aplicando tales conclusiones a nuestro texto, hay que convenir en que los individuos citados en primer lugar –Granio Silón, Emilio Sapieno y Julio Próculo–, ya particularmente, ya en representación de alguna comunidad, aspecto que contemplaremos después, son los contratantes de menor nivel social o de status jurídico menos beneficiado, en cuanto que citados en primer lugar; en el mismo orden de cosas, el otro contratante, mencionado al final de la parte central del documento, se sitúa en un nivel jurídico más elevado.

Si aislamos, pues, los elementos conocidos de la estructura textual, a saber, la datación (líneas 1-2), el término temporal del pacto (líneas 10-11), y la mención a los legados garantes de la legitimidad del documento (líneas 12-14), lo más sorprendente es lo que se contiene entre las líneas 3 y 10, exactamente entre los nombres de los participantes en el tratado. Pero, antes de abordarlas, permítasenos otra reflexión.

Una de las claves fundamentales, a nuestro parecer, para la comprensión del texto, reside en la aparición de la fórmula *tessera hospitalis* en una fecha tan tardía. Es sabido que las *tesserae* latinas, herederas en cuanto a contenido jurídico y estructura documental de la institución de la hospitalidad celtibérica¹³, de la cual tenemos también varias muestras, conocieron un proceso, cronológicamente bas-

¹³ Cf. J. NICOLS, op. cit., p. 555.

tante temprano, de contaminación con otras fórmulas¹⁴. De hecho, si en las *tesserae* antiguas la relación establecida era, en términos generales, de igual a igual entre los pactantes, en las *tabulae* esta relación conlleva la supremacía de uno de los dos, que acoge en su protección a un solicitante de menor categoría. Y esta sustitución de los contenidos jurídicos se ve reflejada en una sustitución de las fórmulas que sirven para plasmarlos. Efectivamente, los últimos testimonios que conocemos de consignación de la fórmula *tessera hospitalis* son de los años 2 aC (CIL II 5763, de Paredes de Nava), y 27 dC en Moguer, ésta entre particulares¹⁵. Pero observemos que la *tessera* de Montealegre no es tal, sino una renovación de otra cronológicamente anterior. Es más, conociendo, como hemos visto, el proceso de desarrollo y evolución de esta modalidad institucional, no creemos en absoluto esperable que la fórmula *tessera hospitalis* haya podido mantenerse hasta fecha tan tardía. Creemos legítimo, pues, deducir que la parte del texto donde aparece la mención pertenece a otra realidad histórica anterior, al nivel cronológico más antiguo de los dos que aquí entran en juego, como ya vimos que intuyó A. Montenegro. El problema, consecuentemente, debe plantearse en los siguientes términos: ¿qué parte del documento es la perteneciente a cada uno de los niveles? O, en otras palabras: si se admite, como parece obvio, el carácter de renovación que reviste el documento, ¿quiénes son los participantes en el pacto antiguo y quiénes los que actúan en la revisión llevada a cabo en el año 134 dC?

b. *La sintaxis*

Probablemente uno de los aspectos que se ha descuidado a la hora del acercamiento a la *tessera* de Montealegre es un enfoque gramatical de su contenido y de su ordenación textual. Si consideramos las líneas 2-10, a todas luces las que presentan la dificultad más importante, podremos establecer un registro de sintagmas como sigue:

I. Tres nominativos del singular unidos copulativamente, cuya única función posible es la de sujeto.

II. Una expresión en acusativo con función de complemento directo.

¹⁴ Cf. C. CASTILLO, op. cit., p. 370.

¹⁵ Cf. J. MANGAS, op. cit., p. 168.

III. Un sintagma circunstancial (pro+abl.) con un complemento nominal en genitivo.

IV. Un sintagma circunstancial en ablativo sin preposición con complementación nominal en genitivo.

V. Dos nominativos del singular con un gentilicio en aposición (en plural por razón de concordancia), cuya única función sintáctica posible es la de sujeto.

VI. Un verbo principal en plural.

VII. Un sintagma circunstancial (cum+abl.)

Es obvio que la grave dificultad estriba en la existencia de dos sintagmas (I y V) con inevitable función de sujeto, no interrelacionables, y con un solo verbo principal (*renovarunt*). Ello contraviene las reglas sintácticas oracionales y nos conduce de nuevo a pensar que en el texto puede haber una interferencia de otro anterior que haya contaminado la sintaxis del actual. Sobre todo ello volveremos más tarde.

c. La antroponimia

La tercera clave interpretativa es la que nos proporciona un estudio de la antroponimia que consta en el documento, en tanto que reflejo del estatus jurídico del individuo y de su grado de romanización. Nos topamos con tres niveles onomásticos:

– Individuos con nombres indígenas: *Paligo, Cabrumuria, Elaesus Otta Aii filius*.

– Individuos con dos nombres romanos: *Granius Silo, Aemilius Sapienus, Iulius Proculus*.

– Individuos con *tria nomina*: *M. Valerius Lentulus* y *L. Semprius Quadratus*.

Indudablemente los tres niveles son producto de realidades históricas y sociales bien claras. No podemos pensar, como se ha propuesto¹⁶, que los personajes con dos nombres sean citados así por abreviación, o por ser muy conocidos en su comunidad; es más, si hubieran tenido *tria nomina*, como los legados que ratifican el pacto, a buen

¹⁶ La hipótesis aparece en A. BALIL y R. MARTÍN VALLS (eds.), op. cit., pp. 23-24.

seguro que se hubiera tenido cuidado en consignarlos fiel y completamente, y mucho más en un documento legal como el que nos ocupa. En todo caso, no parece plantear serias dificultades el conciliar en un mismo nivel cronológico los dos últimos grupos; muchos más inconvenientes vemos, sin embargo, para los incluidos en el primer grupo, cuyo carácter plenamente indígena queda, además, asegurado por la mención a la *cognatio Magilancum*.

Creemos, en consecuencia, que los antropónimos romanizados, o ya plenamente romanos, deben ponerse en relación con el segundo nivel cronológico del documento, es decir, con la renovación del pacto, mientras que los de claro matiz indígena pertenecen a la referencia a la *tessera* originaria. Además, si tanto *Cabrumuria* y *Paligo* como *Granius Silo*, *Aemilius Sapienus* y *Iulius Proculus* son representantes, en dos momentos históricos distintos, de la misma comunidad, *Amallobriga*, la diferencia de su onomástica debe estar reflejando una evolución social y jurídica y, sobre todo, en la asimilación del proceso romanizador o, si se quiere, de aculturación, digna de destacar.

TABLA I

	Tésera (segunda o tercera década dC como término ante quem)	Renovación (134 dC)
Amallobriga	<i>Cabrumuria</i> <i>Paligo</i> <i>Elaesus Otta Aii f.</i>	<i>Granius Silo</i> <i>Aemilius Sapienus</i> <i>Iulius Proculus</i>
Cauca	<i>Senatus</i> <i>populusque</i> <i>Caucensium</i>	<i>M. Valerius Lent.</i> <i>L. Sempr. Quadratus</i>

3. Como hemos visto en los análisis realizados hasta aquí, las características estructurales, formulares, sintácticas y antropónimicas que deja diluciar el documento de Montealegre nos conducen a pensar en la existencia de una *tessera* antigua a la que se hace referencia cuando se quiere llevar a cabo su renovación. Y, a nuestro juicio, tal referencia es casi textual, casi literal, lo cual motiva una contaminación sintáctica del texto, difícil de entender de otro modo.

Si aislamos, en efecto, las líneas 4-8 del documento, tenemos:

TESSERAM HOSPITALEM
PRO MERITIS ELAESI OTTAE AII
FILII NOMINE COGNATIONIS MAGI
LANCUM AMALLOBRIGENSES CAB
RUMURIA ET PALIGO

que coincide mucho mejor con la estructura, más concisa, de los pactos de hospitalidad antiguos, que mantiene una fórmula *tessera hospitalis* probablemente en plena vigencia en el momento de que hablamos, y que no presenta incongruencias o desajustes en el nivel onomástico, con antropónimos plenamente indígenas. Con ello, el primer pacto lo realizarían los amallobrigenses Cabrumuria y Pali-gón en nombre de la *cognatio* de los Magilancos, y el motivo del tratado serían los méritos de Elaeso Otta, hijo de Ayo, cuya citación en estos términos y con mención expresa de su filiación invita a considerarlo un individuo destacado en su comunidad. Obsérvese, además, que sólo se citaría uno de los contratantes, como es también habitual en los documentos más antiguos. Ello no debe extrañar si se recuerda que habría un documento gemelo, «sinalagmático» en la acuñación de Harmand, que contendría el nombre del otro u otros pactantes¹⁷.

Parecido, en líneas generales, al que hemos propuesto debía ser el texto de la *tessera* antigua. Cuando en el año 134 dC se quiere legalizar la renovación del pacto, por razones que no podemos esclarecer se hace necesario dejar constancia de cuáles eran los términos exactos de aquél y quiénes habían sido los contratantes en aquella ocasión. Así pues, el escriba, tras hacer constar la datación y, como era de rigor, los representantes de la comunidad de estatus jurídico menos privilegiado (los de *Amallobriga*), hace referencia, literal, textual, al documento antiguo que, con casi total seguridad, tiene ante sus ojos. Por ello transcribe la fórmula *tessera hospitalis*, ya en desuso como tal y vacía de contenido jurídico propio. Y por ello, contraviniendo las reglas sintácticas, introduce un segundo sintagma en nominativo al que no puede buscársele ya una función definida en el nuevo texto, y que es el que ha planteado todos los problemas de traducción vistos hasta aquí. Y sólo cuando ha terminado dicha referencia, cuando ha copiado, casi al pie de la letra, el pacto que se pre-

¹⁷ Cf. L. HARMAND, op. cit.

tende renovar, introduce el segundo de los contratantes y los términos jurídicos habituales –vigencia del tratado, en este caso a perpetuidad– seguidos de los legados que garantizan la legitimidad del pacto.

Lo que nos ofrece, pues, el bronce de Montealegre es una renovación similar a la que encontramos en CIL II 2958, entre Lucio Pompeyo Aniense y la *civitas Pompelonensis*, o la más famosa de CIL II 2633, que contiene el pacto de los Zoelas, donde se renueva un *hospitium vetustum antiquom*. Esta última, además, está datada en el año 152 dC y es, por lo tanto, cronológicamente próxima a la que nos ocupa. Pero esa renovación está documentalmente plasmada de una forma muy particular, puesto que se quería dejar bien claro cuál era el pacto que se revisaba y quiénes lo habían llevado a cabo. Esto nos ofrece un testimonio hasta ahora único: al incluir un fragmento, una referencia al tratado originario, disponemos por vez primera de ambos textos, distanciados por un margen de tiempo que no podríamos precisar exactamete. Con todo, creemos que el texto de nivel cronológico más antiguo no debe ser posterior a las primeras décadas de la era, puesto que la onomástica, como vimos, era plenamente indígena, y la aparición de la fórmula *tessera hospitalis* nos transporta, como muy tarde, a esa misma época.

Hay, además, otro dato importante que no se puede pasar por alto: a la hora de referirse a la comunidad que concede la hospitalidad, el escriba se sirve de la expresión *senatus populusque Caucensium*, que, como bien señala C. Castillo, «es el calco que adoptan las ciudades peregrinas, alternando con *civitas*; las que tienen estatuto privilegiado emplean la nomenclatura creada por Roma para la administración local: *decuriones y municipes o coloni*»¹⁸. Ello, sin embargo, no es conciliable con el hecho de que, como también se ha señalado, uno de los legados sea un *duviro*, lo cual parece asegurar la municipalidad de Cauca. Ciertamente es que sabemos poco sobre el estatuto jurídico de las ciudades de la zona, y poco también sobre la historia de la Cauca romana. Con todo, creemos que el documento certifica epigráficamente el estatus municipal de la ciudad en época adrianea, aunque sea difícil de decidir si la concesión se produjo bajo los Flavios o en fecha anterior. El mantenimiento de la fórmula *senatus populusque* puede responder, por lo tanto, a uno de los siguientes motivos: bien a una fosilización jurídica que el escriba utiliza y que

¹⁸ Cf. C. CASTILLO, *op. cit.*, p. 373, nota 47.

no está expresando una realidad institucional, o bien, como parece más probable, a que esta fórmula apareciera también en la *tessera* antigua, y que formara parte del conjunto referencial. De acuerdo con ello, en el primer momento, cuando se efectúa el primer pacto, Cauca sí que podría ser una ciudad estipendiaria.

Ello nos abastecería, por otro lado, de notables novedades para el conocimiento de la historia de la ciudad, de la que hasta ahora sabíamos poco más que su conquista por Pompeyo¹⁹ y el nacimiento allí, en el año 347 dC del emperador Teodosio. Nuestro texto documenta, así, dos hitos intermedios importantísimos: un primer momento, quizá a comienzos de la era, en el que, aún bajo el estatus jurídico de ciudad estipendiaria, comienza a tener importancia en la zona y a conceder pactos de hospitalidad a comunidades indígenas geográficamente próximas; y un segundo estadio, bajo Adriano, en el que, ya con instituciones romanas y adquirida la municipalidad, continúa estableciendo relaciones de *hospitium* con unos vecinos que ya han romanizado su antroponimia y, podemos intuir, también en gran medida sus formas de relación social. Una Cauca, pues, irradiadora de romanización en la zona, en un incipiente desarrollo que culminará dos centurias más tarde cuando se convierta en cuna de un emperador romano.

4. Con lo dicho hasta ahora se entiende fácilmente cómo una traducción del texto ha de pasar siempre por entrecorchetados o por el uso de corchetes que aislen los dos niveles cronológicos del texto. Resulta de extremada dificultad, dado el carácter de fragmento que ofrece su parte central, conservar una mínima coherencia sintáctica al pasarlo a nuestra lengua. En todo caso, si se nos pide una decisión al respecto, nos parece que se puede plantear una traducción en los siguientes términos:

Siendo cónsules Lucio Julio Urso Serviano por tercera vez y Publio Vivio Varo, a cinco días de las Nonas de Octubre.

¹⁹ Cf. FRONTINO 2, II, 2: «*Cn. Pompeius, cum suspectos haberet Cauceses et vereretur ne praesidium ne reciperent, petiit ab eis ut aegros interim apud se refici paterentur fortissimis deinde habitu languentium missis civitatem occupavit continuitque*»; cf. también T. SCHULTEN, *Fontes* IV, p. 225.

/Granio Silón y Emilio Sapieno y Julio Próculo,/ la «tésera de hospitalidad por los méritos de Elaeso Otta, hijo de Ayo, en nombre de la cognatio de los Magilancos los Amallobrigenses Cabrumuria y Paligón» /la renovaron con el senado y el pueblo de los Caucenses/, a perpetuidad para ellos, para sus hijos y para todos los descendientes de estos, por mediación de los legados Marco Valerio Léntulo, *dunviro*, y Lucio Sempronio Quadrato.

La parte entrecomillada, bien entendido, sería la referencia a la *tésera* anterior; además, si se aísla ésta, el resto del documento presenta una estructura muy similar al de otros del mismo tipo, como CIL II Supl. 5763²⁰, CIL II 1343²¹, o el pacto de Iptuci²², por no citar sino algunos ejemplos. En este sentido, nos parece que la traducción satisface, cuando menos, los problemas que se han planteado en las líneas anteriores: la complicación aparente de la estructura queda solventada al considerar el carácter referencial del núcleo central, que encaja perfectamente en los parámetros de las *tesseræ* antiguas, como encaja en el formulario jurídico de la época imperial la parte que queda tras aislar aquél. Quedaría, también, resuelto el anacronismo en la aparición de la fórmula *tessera hospitalis*, así como se deja a salvo el orden sintáctico del texto. Y, lo que también es importante, explica la diferencia entre los niveles onomásticos del texto, mostrando la evolución social y el grado de asimilación de la cultura romana que las comunidades en cuestión debieron experimentar.

5. Por supuesto, y así las cosas, no debe seguir manteniéndose, ni aunque sea por mera comodidad de expresión, que el documento de Montealegre es una *tessera hospitalis*. Ha quedado suficientemente claro, a nuestro juicio, que sólo la interferencia de otro texto en el nuestro explica la aparición de tal expresión en él. Pero, a juzgar por nuestros conocimientos en la evolución de las instituciones de hospitalidad, y, tomando en consideración la datación del documento, su contenido jurídico debe ser muy otro: la relación establecida aquí entre una comunidad no privilegiada, Amallobriga, citada como *mansio* en el *Itinerario de Antonio*²³, y otra de estatus indiscutible-

²⁰ Del año 2 aC entre *Acces Licirni (filius)* y la *civitas Palantina*.

²¹ El «bronce de Audita», del año 5 dC.

²² Del año 31 dC, cf. A. D'ORS, *op. cit.*, pp. 371-372 y A. CABALLOS RUFINO, «Iptuci, *civitas stipendiaria* del *conventus Gaditanus*», *Gades* 7, 1981, pp. 41 *passim*.

²³ O. CUNTZ, *Itineraria Romana*. Vol. I. *Itineraria Antonini Augusti et Burdigalense*, 435. 1, Amallobriga.

mente municipal; *Cauca*, no es una relación de igualdad como la que se expresa en el *hospitium* antiguo. Es, a todas luces, la legitimación jurídica de la protección, por parte de una comunidad de gran influencia en la zona, a otra, de menor grado de romanización, que se acoge a su patronazgo. Y, aunque no se explicita en el texto del documento, hay que suponer que, como ocurre también en el pacto de los Zoelas, hay aquí una *receptio in fidem clientelamque*, contaminación ya habitual en los tratados del siglo II dC.

Cabe destacar también que el documento testimonia un pacto intercomunitario en época antonina. Ello es importante desde dos puntos de vista: por un lado, porque se ha supuesto un abandono temprano de tal tipo de relación, que hasta ahora sólo contravendría el pacto de los Zoelas. Por otra parte, en el importante trabajo de recopilación de J. Mangas, se realiza la siguiente síntesis:

Hospitium intercomunitario: HI.

Hospitium entre Comunidad y Personaje Romano: HC.

Patrocinium entre Comunidad y Personaje Romano: PC.

Comunidad Privilegiada: CP.

Comunidad no Privilegiada: CNP.

TABLA II

	Julio Claudios	Flavios	Antoninos	Severos
HI	Vigente en CP y CNP	No consta	Vigente en CNP	No consta
HC	Vigente en CP y CNP	No consta	Vigente en CNP	No consta
PC	Vigente en CP	Vigente en CP	Vigente en CP	Vigente en CP

El documento que nos ocupa es el primero en atestiguar una relación de *hospitium* intercomunitario en la que intervenga una comunidad privilegiada durante la época de los Antoninos.

6. No ha sido nuestro propósito aquí sino proponer una traducción coherente del texto aparecido en Montealegre. Por supuesto que, a partir de la comprensión de cualquier documento, pueden extraerse multitud de conclusiones en orden al conocimiento de la realidad histórica que lo enmarca. También adelantamos que algunas de estas aproximaciones, aportadas por la bibliografía anterior, no que-

daban invalidadas por partir de una traducción, en nuestra opinión, escasamente aceptable, del texto. El alcance de su testimonio para la historia de la romanización en la cuenca del Duero, así como para el conocimiento de Cauca en la antigüedad, que adivinamos de importancia indudable, no entran dentro de los objetivos de este trabajo y, a buen seguro, serán debidamente ponderados por quienes se ocupen del tema en el futuro.